

Reglamento Interno de
Evaluación, Calificación y
Promoción Escolar Colegio Saint
Dominic RBD: 1777-9
Año 2023-2025

(Extracto)

Índice

El presente extracto del Reglamento de Evaluación y Promoción consta de los siguientes apartados y títulos:

Apartados		Página
II.	Objetivo	3
TÍTULO 1	De los programas y planes de estudio	4
TÍTULO 3.	De la calificación	9
TÍTULO 4.	De la promoción escolar	19
TÍTULO 5.	De la evaluación recuperativa y calificación final	25
TÍTULO 6.	De las normas disciplinarias frente a evaluaciones	26
TÍTULO 9.	De la atención a estudiantes con necesidades educativas especiales	28
TÍTULO 12.	De la premiación	29

II.- Objetivo

A continuación, se presenta el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar interno, cuyo objetivo es **determinar los criterios y regular los procesos de evaluación, calificación y promoción en su sentido pedagógico más amplio.**

Se entrega para el conocimiento de alumnos, padres y apoderados en el entendido que los estudiantes son los protagonistas del proceso de aprendizaje, y los apoderados, los tutores preocupados y vigilantes de este proceso.

TITULO 1

PROGRAMAS Y PLANES DE ESTUDIO

Considerando los decretos de Evaluación y Promoción vigentes emanados desde el Ministerio de Educación de la República de Chile, sus disposiciones y las facultades conferidas en ellos. La Rectoría del Colegio, en conjunto con el Equipo de Directivo del Establecimiento y el Consejo de Profesores, aprueban la normativa que a continuación se expone para ser aplicada en el transcurso del año escolar 2023; siendo informada y publicada en la página web Institucional al inicio del presente año lectivo.

La actual normativa tiene como propósito establecer los procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción escolar en el colegio Saint Dominic de Viña del Mar.

La evaluación, en cualquiera de sus formas, se entiende como un procedimiento sistemático, inherente al proceso de aprendizaje- enseñanza, mediante el cual se recoge información sobre el logro de los objetivos de aprendizaje a través de la aplicación de una variedad de instrumentos. Lo anterior, permite la emisión de un juicio fundado con el objetivo de mejorar los procesos educacionales y favorecer la toma oportuna de decisiones que permitan reorganizar los aspectos didácticos utilizados, de modo de retroalimentar la congruencia entre los resultados obtenidos y los objetivos de aprendizaje propuestos.

Artículo 13 :

Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Programa de Estudio según nivel que cursen, por ello la ausencia a un procedimiento evaluativo (trabajos, trabajos prácticos, disertaciones y pruebas coeficiente 1) debe ser justificada por el apoderado antes de la aplicación. Según se explicita en este reglamento

Artículo 14:

El Profesor responsable de la asignatura deberá informar a los estudiantes y enviar vía agenda o correo electrónico la fecha, temario y criterios de la evaluación que se realice.

En el caso de las evaluaciones coeficiente 1 y sumativas se deberán informar con un mínimo de **cinco días hábiles** (ejemplo :Si la evaluación es un día lunes ,se deberá enviar a más tardar el lunes anterior)al igual que las disertaciones y evaluaciones orales, se deberán informar con un mínimo de **diez días hábiles.**

Educación Física, es un área en donde el aprendizaje se enmarca en la importancia que reviste la actividad física tanto en el desarrollo integral del ser humano, como en el desarrollo de habilidades propias de cada disciplina deportiva. El desarrollo de estas habilidades, requieren de un tiempo personal y particular de aprendizaje. Por lo anterior, no se especifican en el sistema por ser evaluaciones de proceso.

En el área de las Artes Musicales, se aplica el mismo criterio, es decir las evaluaciones serán de proceso , informado debidamente al inicio de este , siendo la única excepción la primera evaluación , es decir, la unidad 0.

Artículo 15:

Para el año 2023 se ha considerado la evaluación de los aprendizajes Basales declarados por el MINEDUC más los objetivos complementarios seleccionados por cada departamento.

Se entiende que un aprendizaje está logrado cuando alcanza el 60% de dominio de los contenidos y métodos que permiten desarrollar capacidades, destrezas, valores y actitudes de un nivel determinado. El mismo porcentaje de logro que será requerido como mínimo de aprobación en las diferentes instancias de evaluación que se apliquen en el establecimiento. Cabe señalar la relevancia de respetar los Niveles de Evaluación Diferenciada y/o la aplicación del Plan de Adecuación Curricular Individual, según indicaciones emanadas por parte de la Unidad Psicoeducativa del establecimiento

Artículo 17:

En cuanto a los tipos de evaluación:

-Evaluación Formativa:

Tipo de evaluación que entrega evidencias que le permiten al docente regular, orientar y corregir el proceso educativo y, por lo tanto, mejorarlo para tener mayor posibilidad de éxito. Se llevará a cabo durante todo el proceso pedagógico de manera sistemática, a través de actividades alternativas de aprendizaje que ayuden a evidenciar el logro de los objetivos propuestos. Estas evaluaciones no deben ser calificadas, ya que su meta es proporcionar antecedentes, **retroalimentar**, a los profesores(as) y estudiantes sobre el grado de avance en el logro de los aprendizajes y así orientar las posteriores decisiones pedagógicas.

- Evaluación de proceso:

El docente recolecta evidencias del aprendizaje durante el desarrollo de la unidad. Considera etapas que serán evaluadas con una ponderación igual y que en conjunto representarán una nota c1.

Las estrategias aplicadas para recolectar estas evidencias podrán realizarse en forma individual o grupal según defina el docente.-

-Evaluación Sumativa:

Es aquel tipo de evaluación que se aplica a procesos o productos terminados. Enfatiza el determinar el valor de éstos especialmente como resultados *FINALES* en determinados momentos del proceso enseñanza- aprendizaje. Este tipo de evaluación posibilita comprobar la eficiencia en este proceso y entrega evidencias para la planificación de futuras intervenciones.

Luego de realizarse queda un registro escrito de ella que corresponde a una calificación numérica o concepto, según la asignatura, en el sistema de registro virtual de acuerdo a los plazos emitidos por la Dirección Académica.

Estas evaluaciones pueden ser:

- **Acumulativas:** Con un mínimo de dos o tres calificaciones se calcula el promedio y se coloca como calificación parcial.
- **Coeficiente uno:** De acuerdo a su finalidad, su calificación corresponde a una nota parcial. Este tipo de evaluaciones pueden corresponder a diferentes modalidades tales como trabajo práctico, investigación, disertación, exposición oral, portafolio, dramatización, etc., y utilizar otros instrumentos evaluativos como listas de cotejo, rúbricas, pautas de observación, etc.
- **Evaluación Recuperativa:** Evaluación extraordinaria que se ejecuta por única vez al término de año académico lectivo a aquellos alumnos que presentan riesgo de repitencia . (previo acuerdo del consejo de profesores)

Artículo 19:

En cuanto a la evaluación de trabajos, ensayos, informes, etc., se considerará, dentro de la pauta de corrección, puntualidad en la fecha de entrega, de acuerdo con la planificación informada a los estudiantes.

Inciso 1:

Todos los compromisos académicos (trabajos, guías, tareas, etc...) deberán ser entregados al docente de asignatura a través del correo institucional, plataforma de apoyo o presencialmente según disponga, en los plazos estipulados, previamente informados a los estudiantes.

Es responsabilidad de cada estudiante entregar asignaciones académicas virtuales que correspondan con la información ajustada a la solicitud de origen. Si al momento de la corrección se detectan documentos adjuntos sin información o contengan errores en su formato serán evaluados con nota mínima.

Si un estudiante presenta alguna problemática personal que impida entregar una asignación en la fecha indicada o estar presente en la instancia de evaluación, el apoderado deberá comunicarse vía correo institucional dentro de las 48 horas hábiles siguientes para justificar

al profesor de asignatura con copia al tutor y solicitar una nueva fecha de entrega o evaluación.

.Inciso 2: Los trabajos, ensayos, informes, etc., de cada asignatura deberán ser entregados al profesor de asignatura correspondiente.

.Inciso 3: Cuando la forma de entrega de un trabajo, ensayo, informe, etc., sea vía correo electrónico, al Profesor(a) responsable de la asignatura, se considerará la fecha de entrega consignada en la bandeja de entrada del mail del destinatario, siendo válidos los mismos plazos señalados anteriormente.

No se aceptarán trabajos vía whatsapp.

Artículo 20:

En el caso de que una asignatura o sub-sector de aprendizaje determine realizar una evaluación calificada a la revisión de cuaderno o resumen de algún contenido específico, deberá presentar una pauta de revisión (lista de cotejo o rúbrica), a su UGP respectivo, quién visará la pertinencia de la escala y la asignación de puntaje que se le otorgará a la misma y el porcentaje de calificación que se asignará.

Artículo 21:

La extensión del instrumento de evaluación escrito en formato de prueba de desarrollo o prueba de respuesta estructurada, ya sea diagnóstico, coeficiente uno; recuperativa, deberá contemplar obligatoriamente una duración máxima de ochenta minutos. Lo anterior rige para todas las asignaturas y sub-sectores.

Artículo 22:

Las evaluaciones (diagnósticas, formativas y/o sumativas) podrán tener alguno de los siguientes alcances:

- Individual: aquella que el Profesor(a) aplica individualmente a un estudiante.
- Grupal: aquella que el Profesor(a) aplica a un grupo de estudiantes.
- Co-evaluación: aquella que realizan los estudiantes con alguno de sus pares o

el Profesor(a) junto a los estudiantes.

- Autoevaluación: aquella que realiza el propio estudiante.

TITULO 3

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 25:

El Colegio Saint Dominic considera un sistema de evaluación basado en la calificación, que corresponde a una apreciación sintética que traduce la evaluación del rendimiento o de una conducta o símbolo previamente determinado, aceptados convencionalmente. Este símbolo es una expresión numérica en una escala de 1.0 a 7.0(hasta con un decimal) con nota mínima de aprobación igual a 4.0 con una 60% de exigencia y siendo la calificación máxima posible 7.0.

Artículo 26:

Se entenderá que un estudiante logra los aprendizajes académicos cuando obtiene una calificación 4.0 o superior.

Artículo 27:

En relación a los niveles de exigencia para obtener la nota mínima aprobatoria de 4.0, en el cálculo de la calificación o conversión de puntaje a notas, tanto en las evaluaciones coeficiente uno, como de coeficiente dos, se utilizará el siguiente parámetro, desde 1º Básico a 4º Medio:

- 60% de exigencia.
- Puntaje mínimo por evaluaciones c1: 35 puntos.
- Puntaje mínimo otros instrumentos : 20 puntos

Artículo 28:

La asignatura de Religión tendrá un tipo de valoración expresada en conceptos, según se presenta en tabla a continuación.

Calificación	Concepto	Abreviatura
6.0 a 7.0	Muy Bueno	MB
5.0 a 5.9	bueno	B
4.0 a 4.9	Suficiente	S
1.0 a 3.9	Insuficiente	I

Inciso 1: Si bien la evaluación de la asignatura de Religión no incidirá en el promedio semestral o final, ni en la promoción de los estudiantes, sí será considerado como concepto, al momento de otorgar los reconocimientos en las premiaciones que se realicen en el establecimiento.

Inciso 2: Dando cumplimiento al Decreto Supremo Nº 924 de Educación del año 1983, para el colegio Saint Dominic, las clases de religión deberán ser impartidas con carácter de optativas para los estudiantes y sus familias. Por ello, al inicio del año escolar, los apoderados deberán manifestar por escrito si desean o no la enseñanza de religión. A su vez, el establecimiento se compromete a realizar actividades atinentes al desarrollo valórico, etario y cognitivo del estudiante de manera de cautelar la formación integral y plena que se profesa en nuestro estatuto institucional

Inciso 3: Los estudiantes que no realicen la asignatura de religión efectuarán actividades que serán evaluadas para consignar una calificación semestral que será traducida a concepto, para efectos de certificado de notas; así mismo, dicha calificación se considerará al momento de otorgar un reconocimiento en las premiaciones que se realicen en el establecimiento como homologación de la calificación de la asignatura de religión.

Artículo 29:

La calificación final de cada asignatura o subsector corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas por el estudiante en un período escolar. Los promedios aritméticos de cada asignatura deberán aproximarse. Como referencia, la centésima 0.05 se aproxima inmediatamente a la décima superior.

Ejemplo 4.95 se aproxima a 5,0. De igual manera, la centésima 0.04 no es considerada para aproximación, por ejemplo, 3.94 permanece como 3.9.

El promedio final anual corresponde a la sumatoria vertical de los promedios finales de cada asignatura dividida por la cantidad de ellas.

En ningún caso se calculará el promedio final anual, sumando los promedios finales semestrales dividiendo por dos.-

Artículo 30:

Número de calificaciones semestrales por asignatura.

Como consecuencia del régimen semestral, se determinó que la cantidad mínima de notas por semestre, debe responder a las siguientes especificaciones.

Séptimo a IV° Medio

Horas pedagógicas	Unidad 0	Procesos	C1	Total Semestre
7-8	1 c1 fin de marzo	1	2 o 3	4 o 5
6	1 c1 fin de marzo	1	1 o 2	3 o 4
4	1 c1 fin de marzo	1	1	3
2 a 3	1 c1 fin de marzo	0 o 1	1	2 o 3
1	0	1 o 2	0	1 o 2

* Depto de matemática , 60% procesos y 40% sumativa : c1 (tres o cuatro) Desde tercero básico

Primero a sexto básico

Horas pedagógicas	Unidad 0	Procesos	C1	Total Semestre
7-8	1 c1 fin de marzo	2	1 o 2	4 o 5
6	1 c1 fin de marzo	2	0 o 1	3 o 4
4	1 c1 fin de marzo	1	1	3
2 a 3	1 c1 fin de marzo	1	0 o 1	2 o 3
1	0	1 o 2	0	1 o 2

* Depto de matemática , 60% procesos y 40% sumativa : c1 (tres o cuatro)

La Dirección académica indicará a los docentes según la cantidad de horas y evaluaciones en cada asignatura, la distribución de las estrategias a aplicar siendo diversificadas, de proyecto interdisciplinario, formativas, pruebas de desarrollo o de formato de libre elección.

Inciso 1: Las asignaturas del Plan diferenciado, asignaturas Complementarias y de profundización del plan diferenciado y las asignaturas Electivas se registrarán por esta misma cantidad de calificaciones mínimas semestrales.

Inciso 2: Las asignaturas de cursos paralelos deberán tener la misma cantidad de calificaciones y ser consignadas en el sistema computacional de registro de calificaciones que utilice el colegio, en el mismo orden de realizadas y jamás exceder las 10 calificaciones

Artículo 31:

De la corrección y entrega de evaluaciones:

Toda calificación acumulativa y coeficiente uno debe ser comunicada y entregada a los estudiantes con un plazo máximo de **10 días hábiles** luego de haberse aplicado el instrumento de evaluación

Artículo 32:

La calificación en el caso de controles de lecturas, ensayos, trabajos escritos, informes de laboratorios, informes de proyecto, etc., tendrán como plazo máximo **15 días hábiles** para ser comunicada y entregada a los alumnos (as).

Artículo 33:

El docente deberá consignar la calificación en el sistema computacional del establecimiento, a más tardar **un día hábil siguiente** después de la entrega de las evaluaciones a los estudiantes.

Artículo 34:

No se podrá realizar una evaluación en la asignatura o subsector de aprendizaje si no se ha entregado el instrumento de evaluación aplicado anteriormente con la calificación asignada, y revisada en conjunto con el grupo curso, a modo de

retroalimentación y subida al sistema computacional.

Cualquier situación de fuerza mayor que impida el cumplimiento de este artículo será resuelta por la Dirección Académica.

Inciso 1: Se **exceptúan los controles de lectura en la asignatura de Lenguaje**, pues contemplan otros periodos de entrega.

Artículo 35:

Todos los instrumentos evaluativos aplicados a los alumnos (as), ya sea pruebas coeficiente uno, etc..., que se realizan durante el año, una vez evaluadas, revisadas y analizadas con los alumnos, **serán entregadas a los estudiantes**, quedando en poder de ellos.

Inciso 1: Las evaluaciones realizadas por medio de lista de cotejo o rúbricas, deberán entregar un ejemplar de ellas, al inicio del trabajo a evaluar, por alumno o grupo, según corresponda y, al finalizar el proceso, el instrumento calificado individual o colectivamente.-

Artículo 39:

Conforme al decreto de evaluación Nro. 67 /2018, el presente reglamento de evaluación **no autoriza la eximición** de la evaluación de las asignaturas en el plan de estudios.-

De las ausencias a las Evaluaciones:

Artículo 40:

El protocolo de justificación y recuperación pruebas atrasadas busca establecer un mecanismo claro, formativo, ordenado y planificado, para la rendición de instrumentos

evaluativos pendientes de los estudiantes que, por alguna razón, se ausenten en la fecha establecida originalmente por nuestro calendario y, puedan así, a la brevedad, regularizar su situación académica.

Artículo 41:

De la Justificación

-Las justificaciones de las inasistencias a evaluaciones podrán realizarse a través de dos vías:

1. Comunicación vía agenda al docente de asignatura con copia al tutor/a
2. Enviando un correo electrónico al docente de asignatura con copia al tutor/a.

De los plazos de justificación

1. Las justificaciones y certificados médicos presentados por los apoderados, no deberán exceder **los dos días hábiles** de la fecha de aplicación del instrumento evaluativo.

De la justificación fuera de plazo

1. Las justificaciones fuera de plazo serán aceptadas hasta un tope de 10 días hábiles, después de esta fecha, el profesor podrá consignar la nota mínima establecida en el presente reglamento. (Primero básico a cuarto medio)
2. Las justificaciones recibidas fuera del plazo dentro del tope de 10 días hábiles serán aceptadas pero considerarán un 75% de exigencia en la aprobación para la nota 4.0.-
3. Situaciones excepcionales serán evaluadas y resueltas por la Dirección Académica

Artículo 42:

De la recalendarización y citación

Estudiantes entre 1° y 4° Básico

Las pruebas atrasadas de los **niveles de 1° a 4° básico** serán aplicadas por la Profesora de asignatura o Asistente de la Educación durante el horario de clases de la jornada escolar.

- Ausencia con justificación médica : Se coordinará una semana de plazo para la recuperación
- Ausencia sin Justificación médica: Inmediatamente en la primera clase de la asignatura correspondiente, al regreso del estudiante.

Estudiantes entre 5° básico y 4° Medio

Para los **estudiantes de 5° Básico a 4° Medio**, el procedimiento evaluativo justificado por el/a apoderado se aplicará el día **sábado siguiente a la reincorporación**.

Procedimiento de Citación

Solamente serán citados a rendir evaluaciones atrasadas los estudiantes previamente justificados en los plazos establecidos por este reglamento.

Para los estudiantes de 5° básico a 4° Medio será el correo electrónico o comunicación en agenda en medio por el cuál el profesor de asignatura enviará al apoderado la citación para el día sábado.

Ambos conductos son canales oficiales de información reconocidos por el establecimiento.

Horario de aplicación pruebas atrasadas

Para todo efecto la recuperación de las evaluaciones atrasadas se realizará los días sábados entre las 9:00 hrs y 10:30 hrs.

Las pruebas atrasadas de las asignaturas de Música , Arte y Tecnología ,Ed. física se coordinarán directamente vía agenda o correo electrónico con el/a docente de asignatura.

Artículo 43:

De la inasistencia a rendir pruebas atrasadas (Días sábados)

Los estudiantes citados que **no asistan a rendir la evaluación atrasada**, y que sean debidamente justificados por sus apoderados (dentro de dos días hábiles) serán citados en una segunda oportunidad, aumentando al 75% el porcentaje de exigencia para la aprobación 4.0. Esta medida se fundamenta en la diferencia de tiempo disponible para la preparación de la evaluación atrasada respecto de la fecha inicial.

Los estudiantes previamente citados que **no se presenten a rendir la evaluación atrasada** y que no sean justificados por el apoderado dentro de dos días hábiles obtendrán la nota mínima establecida en este reglamento.

Artículo 44:

De la calendarización de las pruebas atrasadas

1. Si un alumno (a) tiene hasta tres pruebas pendientes, como resultado de una ausencia no prolongada **justificada**, será el/la Profesor Tutor (a) quién recalendarizará las evaluaciones, utilizando para ello el día dispuesto por el colegio para la aplicación de pruebas atrasadas **y respetando el orden correlativo asignado originalmente para dichas evaluaciones**. Asimismo, será responsabilidad del profesor Tutor(a), informar al alumno y al apoderado, vía agenda y/o mail, al

apoderado y a los profesores involucrados.

2. Si un alumno presenta cuatro o más evaluaciones pendientes justificadas, como resultado de una ausencia prolongada a clases, se procederá a activar este "Protocolo de Recalendarización Interno". Siendo responsables, en su conjunto, Profesor(a) Tutor(a) y Dirección Académica.

Artículo 45:

Protocolo de Recalendarización Interno" calendarización y aplicación de las evaluaciones atrasadas prolongadas :

- Profesor tutor/a informa a Dirección Académica, nómina de alumnos con ausencias prolongadas, señalando fechas y evaluaciones pendientes.
- La Dirección Académica, en conjunto con el profesor(a) Tutor(a) elaborará calendario evaluativo con las nuevas fechas de las evaluaciones.
- El Tutor/as informará a los profesores involucrados, vía correo electrónico las fechas en que se debe aplicar el calendario de recuperación .
- Profesor/a de asignatura realizará la citación correspondiente según la fecha programada.

Artículo 46:

Observaciones:

- Las pruebas atrasadas serán aplicadas por un profesor designado, por lo que en muchas oportunidades, no corresponderá a la asignatura que el alumno esté rindiendo.
- La aplicación de las pruebas atrasadas deberá corresponder a los mismos criterios pedagógicos de la construcción del instrumento original.
- Asimismo deberá responder **a los mismos criterios formales** de una prueba realizada dentro del horario normal de clases, es decir, respetar el clima de

trabajo, la ubicación de los asientos, no uso de celular, entre otros.

- **Los alumnos deberán asistir con buzo deportivo del Colegio**, de no ser así no podrán rendir la evaluación.
- Tanto el Manual de Convivencia como el Reglamento Interno de Evaluación rigen en estas jornadas, al igual que en horario de clases.
- Las evaluaciones atrasadas aplicadas el día sábado **tendrán prioridad** por sobre las demás actividades planificadas para aquel día.
- Si un alumno asiste a rendir una prueba atrasada y no se encontraba previamente citado, no rendirá la evaluación y deberá esperar hasta ser notificado por el profesor de asignatura.
- La Dirección Académica resolverá las situaciones que pudiesen ocurrir y que no estén contempladas en el presente protocolo.-

TITULO 4

DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 47:

Serán promovidos todos los estudiantes desde 1º básico a 4º medio que hubieran aprobado todas las asignaturas o subsectores de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio con una calificación final igual o superior a 4,0.

Artículo 48:

Serán promovidos los estudiantes de 1º Básico a 4º medio que hayan logrado aprobar todas las asignaturas, además del logro de un nivel de cobertura curricular asociado al aprendizajes en los objetivos de las asignaturas **y cuya asistencia a clases no sea inferior al 85%.**

Iniciso 1 : No se aceptarán justificaciones ni certificados retroactivos .

Artículo 49:

Serán promovidos los estudiantes de 1º Básico a 4º Medio que hayan **reprobado una asignatura o subsector de aprendizaje** y cuya asistencia a clases no sea inferior al 85%, siempre que el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas corresponda a **4.5** o superior, incluida la asignatura no aprobada.

Artículo 50:

Serán promovidos los estudiantes de 1º Básico a 4º Medio que **no hubieran aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignatura** y cuya asistencia a clases no sea inferior al 85%, siempre que su nivel de logro general corresponda a un **promedio aritmético 5.0**, incluidas las dos asignaturas no aprobadas.

Artículo 51:

Por razones debidamente justificadas y establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción, Rectoría podrá autorizar la promoción de estudiantes, de 1º Básico a 4º Medio, con un porcentaje de asistencia inferior al 85% de las clases establecidas en el Calendario anual.

Inciso 1. Para la promoción de un alumno(a) que no cumpla con el mínimo de asistencia, Rectoría, en conjunto con Dirección Académica, Unidad Psicoeducativa y Profesor(a) Tutor, podrá autorizar la promoción de alumnos de 1º a 4º Básico con un porcentaje de asistencia menor al exigido, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Artículo 52:

La Rectoría del Colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias del Profesor(a) Tutor y avalado por la Unidad Psicoeducativa, **no promover de 1º a 2º Básico y de 3º a 4º Básico a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática**, en relación a los

aprendizajes esperados en los Programas de Estudio y su curso de referencia, además de que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Para adoptar tal medida, el Colegio deberá tener evidencias escritas de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante, la constancia de haber informado oportunamente la situación a los padres y apoderados, y que estos últimos estén de acuerdo con la medida adoptada.

Artículo 53:

En el caso de que un alumno/a presente una segunda repitencia en el establecimiento, siempre que sean dentro de un mismo ciclo, se dará término al contrato de prestaciones de servicio por parte del Colegio Saint Dominic para el año escolar siguiente.

Artículo 54:

Del Plan de Acompañamiento Pedagógico a los Estudiantes:

Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan , diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentren con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, superen las dificultades del nivel que estén cursando.-

En ese escenario cuando un estudiante presente más de una calificación deficiente (inferior a 4.0) en la asignatura deberá ingresar al **Plan de Acompañamiento Pedagógico** que dispone las siguientes etapas:

1. Primera calificación deficiente: Docente envía información al apoderado vía correo electrónico o agenda .- Deja observación en hoja de vida virtual .-
2. Segunda Calificación deficiente: Docente cita al apoderado a entrevista, entrega sugerencias para reforzar aprendizajes deficientes.-
Deja constancia en hoja de vida virtual e informa a UGP del departamento con copia a Profesor Tutor.-
3. Tres o más calificaciones deficientes: UGP (jefe de departamento) cita al apoderado a entrevista, informa situación académica, entrega orientación y material para reforzar aprendizajes .- Deja constancia en hoja de vida virtual e

informa a Docente de Asignatura con copia a Profesor Tutor y Dirección Académica.

4. Promedio deficiente semestral en la asignatura: Profesor de asignatura y UGP del departamento presentan informe al Consejo de Profesores, indicando nivel de cumplimiento en los compromisos adquiridos durante el semestre y cumplimiento del debido proceso académico en el Plan de Acompañamiento Pedagógico.

Con los antecedentes objetivos, el **Consejo de profesores** resuelve factibilidad de una evaluación extraordinaria de fin de semestre.

5. UGP del área informa resolución al apoderado, deja constancia en hoja de vida virtual.

Inciso 1 : De los talleres académicos y reforzamientos como medida de apoyo al aprendizaje

Reforzamiento en la asignatura de matemática:

Entre tercero y sexto básico las docentes de aula serán acompañadas por una psicopedagoga que desarrolla funciones de apoyo en aula para los estudiantes .

A partir de séptimo básico y hasta segundo Medio, se desarrollan talleres de reforzamiento especializados para cada nivel .

Serán citados los estudiantes que requieran acompañamiento y/o nivelación académica en la asignatura de matemática.

El carácter de asistencia será obligatorio con posibilidad de renuncia voluntaria por parte del apoderado/a.

Talleres PAES:

Entre la segunda semana de marzo y la última semana de noviembre se desarrollarán los talleres de preparación para la prueba PAES, destinado a los estudiantes de IV° Medio.

La estrategia de apoyo desarrolla un plan de acompañamiento en las pruebas de Competencia Lectora, Matemática 1 y 2 , Ciencias e Historia.-

Los estudiantes se inscriben de manera voluntaria.

Después de tres inasistencias semestrales sin justificación se cancela el cupo y se otorga a otro estudiante que se encuentre en espera de ingreso.-

Artículo 55:

Frente a una posible situación de repitencia:

La primera semana del mes de diciembre, el Profesor tutor presentará un informe frente al **Consejo de Profesores** recopilando la siguiente información;

1. Progreso de los aprendizajes en la asignatura
(La información específica de las asignaturas reprobadas será otorgada por cada UGP al profesor tutor, a su vez UGP se informará con docente de asignatura)
2. Apoyos entregados en el acompañamiento pedagógico (las acciones de acompañamiento pedagógico realizadas)
3. Cumplimiento de compromisos adquiridos (información de la hoja de vida virtual)
4. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados v/s los del grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener en la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
5. Consideraciones socioemocionales que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. (información de la Dirección Psicoeducativa)

Artículo 56:

Los docentes pertenecientes al **Consejo de Profesores** (del curso del alumno), analizarán objetivamente los antecedentes presentados por el tutor **considerando especialmente el debido proceso en el acompañamiento pedagógico.**

El **Consejo de Profesores** determinará según los antecedentes de cada caso la posibilidad de otorgar o no una **Evaluación Recuperativa** en virtud del logro de la promoción escolar.-

Artículo 57:

En caso de resolver favorablemente, el docente de asignatura junto con UGP realizarán el proceso de Evaluación Recuperativa, informando al apoderado día, hora y resultado de la evaluación, dejando constancia en un acta formal y la hoja de vida virtual.

En caso de no resolver favorablemente, el Profesor tutor en conjunto con Directora Académica citarán al apoderado para informar lo resuelto.- Dejarán constancia en el acta formal y hoja de vida virtual.

Directora Académica presentará informe a Rector con las conclusiones de cada caso evaluado.

Para finalizar, el apoderado posee 3 días hábiles para presentar apelación por escrito a Rectoría quién dentro de los 5 días hábiles siguientes ratificará la resolución del Consejo de Profesores o solicitará nuevos antecedentes del caso.

TITULO 5 **DE LA EVALUACION RECUPERATIVA Y CALIFICACIÓN FINAL**

Artículo 64:

Inciso 1: Podrán rendir evaluación recuperativa los estudiantes del Plan de Acompañamiento Pedagógico que cumplan con el debido proceso académico aprobado por el consejo de profesores .

Inciso 3: Los estudiantes, que hayan presentado acompañamiento académico Psicoeducativo durante el último mes anterior a la rendición, desarrollarán una evaluación confeccionado de acuerdo a las características que presenta este estudiante. Este instrumento de evaluación será visado por la Unidad Psicoeducativa y Dirección Académica del establecimiento, de manera de asegurar la aplicación de la prueba respetando las características del estudiante.

Artículo 65:

Los temarios con los objetivos, habilidades y los contenidos a evaluar, deberán contemplar los **Objetivos de aprendizaje más representativos** de la asignatura dentro del año académico.

Artículo 66:

Los temarios serán informados por el profesor de asignatura, y entregará un documento oficial que contendrá fecha, hora y temario, al Profesor(a) Tutor. Este último enviará vía correo electrónico al apoderado el documento con un mínimo de una semana de anticipación a la aplicación del instrumento.

Artículo 67

Las fechas de la evaluación recuperativa se determinarán desde Dirección Académica en conjunto con UGP del área. En ningún caso las fechas entregadas podrán extenderse con posterioridad al último día hábil del mes de diciembre del año en curso.

Artículo 68:

Se aplicará una sola evaluación recuperativa por asignatura. Será de formato libre elección.

Inciso 1. Si una vez corregido y entregada la calificación obtenida al apoderado, este último podrá solicitar ver la corrección de la evaluación. Para ello, deberá solicitar por escrito (vía mail o agenda) a Dirección Académica con copia al Profesor Tutor. La fecha de la reunión no podrá superar el último día hábil del mes de diciembre

En esa instancia se encontrará presente el Profesor(a) responsable de la asignatura en conjunto con el tutor y dirección académica. En 7° y 8° Básico, en la asignatura de Ciencias Naturales, deberá también estar presente UGP del área.

Posterior a la revisión **este documento quedará en poder del Colegio.**

TITULO 6 **NORMAS DISCIPLINARIAS REFERIDAS AL ESTUDIANTE FRENTE A LAS** **EVALUACIONES**

Artículo 69:

Los alumnos de 1° a 4° Básico que incurran en faltas relacionadas con las evaluaciones tendrán una sanción **formativa**, consignando en su hoja de vida e informando al apoderado.

Artículo 70:

Si un estudiante de 5° Básico a 4° Medio, es sorprendido de manera infraganti por un profesor de asignatura, copiando en evaluaciones escritas, manteniendo material que pueda servir como apoyo durante el desarrollo de una prueba o reproduciendo como propio trabajos ajenos o copiando y pegando de Internet, pasando por suyo el trabajo de otro, etc., se procederá según se estipula:

Se le solicitará que entregue de inmediato la evaluación hasta donde alcanzó a responder . Antes de ello, el Profesor deberá verificar que el estudiante registre su nombre y curso en el instrumento.

Se registra este hecho en su hoja de observaciones personales del libro de clases virtual, tipificándola según nuestro Manual de Convivencia vigente.

Se informará a Directora de Gestión y Convivencia del ciclo y se analizarán las atenuantes o agravantes según los antecedentes disciplinarios del estudiante.

Directora de gestión definirá falta y sanción disciplinaria según manual de convivencia escolar y Directora Académica junto al docente de asignatura definirán la aplicación medida académica complementaria.

El profesor de asignatura debe citar al apoderado para comunicar lo sucedido e informar sobre la medida correspondiente asociada a la falta.

Medidas académicas:

Rendir nuevamente la evaluación con un 75% de exigencia para la aprobación para la nota 4.0

Elaborar una nueva asignación académica o rehacer la misma con un 75% de exigencia para la aprobación para la nota 4.0

.Inciso 1: Si el profesor tiene razones fundadas que avalan la copia del estudiante, pero el alumno no fue sorprendido de manera infraganti, **el docente podrá retirar la prueba y calificar lo hecho por el alumno hasta ese momento aplicando el 75% de exigencia para la aprobación 4.0.**

.Inciso 3: El estudiante que se encuentre en estas situaciones, quedará fuera de la premiación académica y con la medida disciplinaria que corresponde según Manual de Convivencia vigente

Artículo 71:

La entrega de una prueba, trabajos prácticos o guía con nota, en blanco, así como negarse a rendir algún procedimiento evaluativo, será causal de consignación de la calificación mínima permitida por nuestro Reglamento de Evaluación y Promoción (1.0). El Profesor(a) responsable de la asignatura deberá registrar lo sucedido en la hoja de vida del estudiante y deberá **citar al apoderado para informar la situación**, debiendo ser acompañado por Profesor(a) Tutor y / o Dirección Académica.

Artículo 72:

Procedimiento para ausencia de los estudiantes a prueba recuperativa para la promoción escolar.

- a) La ausencia a prueba recuperativa debe ser justificada personalmente por el apoderado **presentándose directamente con el Profesor(a) Tutor (a más tardar el mismo día de la evaluación)** , quien informará al profesor responsable de la asignatura. Esta justificación será aceptada toda vez que venga acompañado de certificado médico. De esa manera el examen se tomará en un nuevo día y hora señalado por el Colegio.
- b) La ausencia a prueba recuperativa sin justificación será causal de consignación de la calificación mínima, sin derecho a recalendarización de la instancia de evaluación. Esta gestión la realizará el Profesor(a) responsable de la asignatura consignando lo sucedido en la hoja de vida del estudiante, informando la situación a Dirección Académica y al Profesor(a) Tutor. El Profesor(a) Tutor informará vía correo electrónico lo acaecido al apoderado.

TITULO 9

DE LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 77:

Con el objetivo de dar respuesta a la atención de los estudiantes que presentan necesidades de apoyo, en este apartado se especifican los lineamientos para entregar una educación inclusiva y de calidad a los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales.

Inciso 1: La evaluación diferenciada se entiende como un recurso y/o procedimiento que el profesor(a) de asignatura emplea al evaluar a un estudiante que presenta algún tipo de necesidades educativas especiales (NEE). Este procedimiento evaluativo puede ser utilizado de forma transitoria o permanente, en una o varias asignaturas; considerando, respetando y asumiendo al estudiante que lo requiera desde su realidad individual. La evaluación diferenciada puede contemplar la adaptación y/o reformulación de los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al estudiante, con el fin de lograr un adecuado proceso de evaluación, de acuerdo a las características

del estudiante.

Inciso 2: Según se especifica en la Ley General de Educación (LGE), en el artículo 23, se entenderá que un estudiante presenta NEE cuando precisa ayudas y/o recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje y contribuir al logro de los fines de la educación.

Inciso 3: En el caso de que un estudiante del establecimiento con NEE, luego de un proceso de revisión fundamentado y consensuado con los padres y profesionales internos y externos del establecimiento, requiera un acompañamiento académico distinto se podrá desarrollar una Adecuación Curricular que se organizará a través de un Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la efectividad de las medidas curriculares adoptadas.

Inciso 4: La Unidad Psicoeducativa del colegio evaluará la pertinencia de los apoyos sugeridos por los profesionales externos, de manera de abordar responsablemente las necesidades educativas de los estudiantes, pudiendo ser modificados los apoyos en función del progreso evidenciado.

Artículo 78:

TITULO 12 **DE LA PREMIACIÓN**

Artículo 121:

PREMIO EXCELENCIA ACADÉMICA.

Se otorgará a todos los alumnos de **3º Básico a 4º medio** que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Obtener un promedio de notas igual o superior a 6.7 (con aproximación).
- b) Poseer su hoja de vida sin sanciones disciplinarias que impliquen falta de honestidad en su quehacer pedagógico.

- c) Contar con un porcentaje de asistencia de 85%

El promedio final anual corresponde a la sumatoria vertical de los promedios finales de cada asignatura dividida por la cantidad de ellas.

En ningún caso se calculará el promedio final anual, sumando los promedios finales semestrales horizontales dividiendo por dos.-

Artículo 122:

PREMIOS DE FORMACIÓN

Se otorgarán premios de formación a los alumnos de 3º Básico a 3º medio que se destaquen en relación a los valores institucionales y según el perfil de alumno(a) Saint Dominic:

- a) Mejor compañero.
- b) Pastoral.
- c) Espíritu de servicio
- d) Premio al esfuerzo.

Inciso 1: La elección de los premios de formación se realizarán por los siguientes estamentos:

- a) **Premio al mejor compañero:** Se otorgará este premio al alumno que sea elegido como tal por sus compañeros de curso.
- b) **Premio de pastoral:** Se otorgará al alumno(a) que, a juicio del Departamento de Pastoral, se haya destacado en el liderazgo, compromiso y participación en las actividades pastorales.
- c) **Premio al espíritu de servicio:** Se otorgará a los alumnos (as) que, a juicio del Consejo de Profesores, se hayan destacado por su espíritu de servicio a la comunidad en forma integral y no sólo en aquellas actividades que son de su agrado o preferencia.
- d) **Premio al esfuerzo:** Se otorgará a los alumnos (as) que, a juicio del Consejo de

Profesores, hayan superado sus dificultades y terminen con éxito el año escolar.

Premiación Alumnos de IV Medio

Artículo 123:

PREMIO DE EXCELENCIA ACADÉMICA.

Se otorgará a todos los alumnos de 4º medio que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Obtener un promedio de notas igual o superior a 6.7 (con aproximación).
- b) Poseer su hoja de vida sin sanciones disciplinarias que impliquen falta de honestidad en su quehacer pedagógico.
- e) Contar con un porcentaje de asistencia de 85%

El promedio final anual corresponde a la sumatoria vertical de los promedios finales de cada asignatura dividida por la cantidad de ellas.

En ningún caso se calculará el promedio final anual, sumando los promedios finales semestrales horizontales dividiendo por dos.-

Artículo 124:

RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA.

Se otorgará este reconocimiento a todos los alumnos que han realizado su educación formal en forma íntegra en nuestro colegio y han sido parte de la comunidad Saint Dominic desde el Ciclo Inicial o Primero Básico hasta 4º medio

Artículo 125:

MEJOR PROMEDIO A LA ANTIGÜEDAD

Se otorgará este premio al alumno/a que, estando entre aquellos que han realizado toda su educación formal en nuestro colegio, egrese con el mejor promedio de enseñanza media.

Artículo 126:

MEJOR PROMEDIO GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Lo obtendrá aquel alumno que egrese con el mejor promedio general de los cuatro años de enseñanza media (mejor NEM).

Artículo 127:

PREMIO POR ÁREAS ACADÉMICAS.

- a) **Área Humanista:** se entrega este reconocimiento al estudiante que haya obtenido el mejor promedio, desde 1º a 4º medio en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación e Historia; y en 3º y 4º medio, en Filosofía y Plan de profundización Humanista.
- b) **Área Científica:** se entrega este reconocimiento al estudiante que haya obtenido el mejor promedio, desde 1º a 4º medio, en las asignaturas de del Plan académico Científico común y de profundización.
- c) **Área Matemática:** se entrega este reconocimiento al estudiante que haya obtenido el mejor promedio, desde 1º a 4º medio, en las asignaturas de Matemática y Física, y en 3º y 4º medio, Plan de profundización Matemático.
- d) **Inglés:** Se otorgará al alumno (a) que se haya destacado por su

trayectoria en la asignatura durante los cuatro años de la Enseñanza Media.

- e) **Deportes:** se otorgará al alumno (a) que se haya destacado por su trayectoria deportiva durante toda su etapa escolar, desde el Ciclo Básico a Ciclo Medio. Recibirán este premio una dama y un varón o dos damas o dos varones, de la Generación que egresa, en caso que ambos cumplan con los requisitos exigidos.
- f) **Artes Musicales y Visuales:** se otorgará a los alumnos se hayan destacado por su perseverancia y participación en las asignaturas respectivas, durante los cuatro años de la Enseñanza Media. Este premio corresponde a un alumno por asignatura.

Artículo 128:

PREMIOS DE FORMACIÓN

Se otorgarán premios de formación a los alumnos de 4º medio que se destaquen en relación a los valores institucionales y según el perfil de alumno(a) Saint Dominic:

- a) **Premio al mejor compañero:** Se otorgará este premio al alumno que sea elegido como tal por sus compañeros de curso.
- b) **Premio de pastoral:** Se otorgará al alumno(a) que, a juicio del Departamento de Pastoral, se haya destacado en el liderazgo, compromiso y participación en las actividades pastorales.
- d) **Premio al espíritu de servicio:** Se otorgará a los alumnos (as) que, a juicio del Consejo de Profesores, se hayan destacado por su espíritu de servicio a la comunidad en forma integral y no sólo en aquellas actividades que son de su agrado o preferencia.
- e) **Prefect destacado:** se otorgará al Prefect, que a juicio de la Dirección de Gestión Escolar y Disciplina, resulte calificado con distinción en las actividades de colaboración que contribuyen a la convivencia escolar armónica general del Colegio.
- f) **Premio mejor padrino/madrina** se otorgará al alumno (a) que demuestre una

notable cercanía con los alumnos de primero básico. Este premio será propuesto por las profesoras tutoras de primeros básicos al Director de Ciclo Inicial, quien en conjunto con el equipo Directivo, elegirá entre los propuestos.

- g) **Premio Centro de Alumnos:** será otorgado al alumno (a) que se destaque por su espíritu de cooperación, compañerismo y fraternidad hacia toda la comunidad Saint Dominic. Este premio será designado por el Centro de Alumnos del Colegio.

Artículo 129:

GRANDES PREMIOS

- a) **Premio al liderazgo:** será otorgado al alumno (a) que represente las cualidades de un egresado Saint Dominic, así como el sincero compromiso con la fe, la verdad y la razón. Este premio será designado por el Consejo de Profesores.
- b) **Premio Centro General De Padres:** será otorgado al alumno (a) que haya dado ejemplo de Espíritu de Servicio durante su permanencia en el Colegio. Será donado por el Centro General de Padres a proposición del Rectoría del Colegio y de acuerdo a disposiciones especiales para este premio.
- c) **Premio Santo Domingo De Guzmán:** Será otorgado al alumno (a) que represente en mayor medida las virtudes y valores que conforman el perfil de alumno (a) que el Colegio quiere formar. Será donado por el Directorio de la Corporación Docente Saint Dominic a proposición de Rectoría del Colegio y de acuerdo a las disposiciones especiales para este premio.

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA OTORGAR LOS PREMIOS "CENTRO GENERAL DE PADRES" Y "SANTO DOMINGO DE GUZMÁN"

Artículo 130:

- a) Los profesores Tutores de los Cuartos Medios propondrán al Consejo de Profesores, los nombres de los alumnos (as) que consideren merecedores de ser postulados para recibir los premios, acompañando la proposición con antecedentes concretos.

